



## Grupo 2 Bloque 1. Normativa paquete economía circular. Regulación legal básica y objetivos.

### Ficha 1. Plan de acción Europeo para la economía circular. Normativa Europea



Parlamento Europeo

En el marco del [Pacto Verde Europeo](#) la Comisión Europea ha adoptado un [plan de acción para la economía circular](#) con el objetivo de que los recursos introducidos en la economía se mantengan el mayor tiempo posible en esta, reduciendo así la generación de residuos, el uso de energía y la extracción de recursos naturales y, en consecuencia, su impacto sobre el medioambiente y la salud. Este plan tiene por objetivo adaptar nuestra economía a un futuro sostenible, reforzando la competitividad y otorgando nuevos derechos a los consumidores.

### Las medidas propuestas son las siguientes:



- El diseño es uno de los puntos clave, los productos deben ser duraderos, reutilizables, reparables y actualizables; deberán ser más eficientes energéticamente y reducir el uso de sustancias químicas. También se encuentran entre los objetivos aumentar el contenido reciclado en los productos al tiempo que se garantiza su rendimiento y seguridad, un reciclaje de alta calidad, reducir la huella de carbono y luchar contra la obsolescencia programada, entre otros.

- Se deberá informar a los consumidores sobre aspectos como la reparabilidad y la durabilidad de los productos de manera que puedan tomar decisiones más sostenibles en sus hábitos de consumo.



- Estas medidas se centrarán en los sectores que utilizan más recursos y que tienen un elevado potencial de circularidad: **electrónica y TIC**, alargando la vida útil de los productos y mejorando la recogida y el tratamiento de los residuos; **baterías y vehículos**, aumentando la sostenibilidad e impulsando el potencial de circularidad de las baterías; **envases y embalajes**, fomentando una reducción del embalaje; **plásticos**, implementando nuevos requisitos sobre el contenido reciclado, con especial atención a los microplásticos, además de los bioplásticos y los plásticos biodegradables; **productos textiles** impulsando la reutilización textil; **construcción y vivienda** favoreciendo un entorno sostenible que fomentará los principios de circularidad en los edificios; y la **alimentación**, promoviendo la sustitución de envases, vajilla y cubertería de un solo uso por productos reutilizables.



- Garantizar que se generen menos residuos. Se tratará de evitar los residuos transformándolos en recursos secundarios de alta calidad que se integren en un eficiente mercado de materias primas secundarias. La Comisión trabajará para establecer un modelo armonizado de recogida separada de residuos y su etiquetado, reducir al mínimo las exportaciones de residuos y hacer frente a los traslados ilícitos.





## Grupo 2 Bloque 1. Normativa paquete economía circular. Regulación legal básica y objetivos.

### Ficha 1. Plan de acción Europeo para la economía circular. Normativa Europea

#### Normativa Europea

Para el cumplimiento del plan estratégico para la economía circular se aprobó un paquete de medidas -directivas- que deberán ser transpuestas por cada Estado miembro.



#### Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos

Esta adapta la directiva 2008/98/CE al Plan de acción para una economía circular, cuyo objetivo es la protección del medioambiente y la salud mediante la prevención o la reducción del impacto de los residuos.

La Directiva 2018/851 insta a los Estados a adoptar medidas económicas y de otro tipo para incentivar la aplicación de la jerarquía de residuos prevista en la propia Directiva 2008/98: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valoración y eliminación.

En definitiva, minimizar la generación de residuos a través de la reutilización, el reciclado y la valorización; apoyando modelos de producción y consumo sostenibles; fomentando el diseño y la fabricación de productos eficientes en el uso de recursos, duraderos, reparables, reutilizables y actualizables. También, reduciendo la generación de residuos en la producción industrial y la construcción, los residuos alimentarios y la extracción de minerales.

Los objetivos previsto por esta directiva son que para 2025 se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclaje hasta un mínimo del 55 % en peso de los residuos municipales; hasta un 60 % para 2030 y un hasta 65 % para 2035.

Además, a más tardar, desde el 31 de diciembre de 2023 los biorresiduos deberán separarse del resto de residuos; y desde el 1 de enero de 2025, deberá haber recogida separada de las fracciones de residuos peligrosos de origen doméstico y de textiles. También deberá promoverse la demolición selectiva para facilitar la reutilización y reciclado de los materiales (maderas, metales, vidrio, plástico, minerales y yeso).

Los Estados miembro establecerán un sistema efectivo de control de calidad y trazabilidad de los residuos municipales para garantizar el cumplimiento de los objetivos.

En cuanto a la responsabilidad ampliada del productor -medidas adoptadas para garantizar la reutilización, la prevención, el reciclado y la valorización de los residuos-, los Estados establecerán un sistema de información que recoja los datos de los productos puestos en el mercado, su recogida y el tratamiento de sus residuos; adoptarán medidas para garantizar que los productores, o las organizaciones que asumen las obligaciones en materia de responsabilidad ampliada del productor en nombre de estos, cumplen los objetivos fijados, también en la venta a distancia; que estos cuenten con la infraestructura y capacidad financiera suficiente para cumplir dichos objetivos y que los datos que faciliten sean fiables y públicos.

Asimismo, los Estados deberán garantizar que las contribuciones de los productores cubran los costes de la gestión de los residuos. No obstante, cuando esté justificado para garantizar una gestión adecuada de los residuos y la viabilidad económica del régimen de responsabilidad ampliada, los Estados miembros podrán apartarse del reparto de la responsabilidad financiera siempre que: i) para conseguir los objetivos marcados por la Unión, los productores sufraguen como mínimo el 80 % de los costes; ii) en el caso de los regímenes de responsabilidad ampliada establecidos a partir del 4 de julio de 2018, a fin de cumplir los objetivos fijados por el propio Estado, como mínimo el 80 % de los costes; y, iii) en el caso de los regímenes de responsabilidad ampliada del productor establecidos antes del 4 de julio de 2018, los productores de productos sufraguen como mínimo el 50 % de los costes necesarios, y siempre que los distribuidores o productores iniciales de los residuos corran con los costes restantes.







## Grupo 2 Bloque 1. Normativa paquete economía circular. Regulación legal básica y objetivos.

### Ficha 1. Plan de acción Europeo para la economía circular. Normativa Europea



#### Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de Julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos



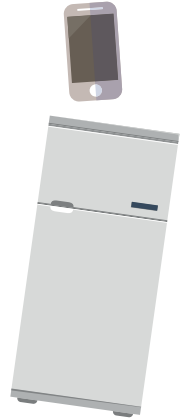
De conformidad con esta directiva, los Estados miembro deberán adoptar medidas que fomenten un diseño ecológico de los AEE que facilite su reutilización y tratamiento, y para que los productores no impidan su reutilización, reduciendo así al mínimo su eliminación como residuos urbanos.

En relación a los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) procedentes de hogares particulares, los Estados miembro garantizarán su devolución a través de instalaciones de recogida (punto limpio), a través del propio vendedor, así como los establecimientos con zonas de venta de AEE de un mínimo de 400 m<sup>2</sup>, sin perjuicio de que los productores puedan establecer sistemas propios de recogida de RAEE. Además, se prohíbe la eliminación de los RAEE que no hayan sido tratados.



Desde 2019, el índice de recogida mínimo anual debe ser del 65 % del peso medio de los AEE introducidos en el mercado en el Estado miembro de que se trate en los tres años precedentes o del 85 % de los RAEE generados en el territorio de dicho Estado miembro.

Los consumidores deberán recibir información sobre la separación y recogida de RAEE; y cómo contribuir a su reutilización, reciclado o valorización.



#### Directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y por la que se deroga la Directiva 91/157/CEE.

Esta directiva exige de los Estados medidas para maximizar la recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores (batería móvil, ordenador, etc.) para evitar que se eliminen como residuos mezclados.

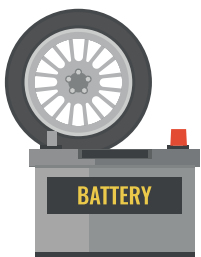
Se prohíbe la comercialización de pilas y acumuladores que superen determinados niveles de cadmio y mercurio y se deberá promover la investigación para mejorar su rendimiento.

Deben instaurarse sistemas de recogida adecuados, accesibles y cercanos al usuario final y no podrá cobrarse recargo alguno. Los productores de pilas y acumuladores de automoción también deberán instaurar sistemas de recogida.

El tratamiento comprenderá, como mínimo, la extracción de todos los fluidos y ácidos.



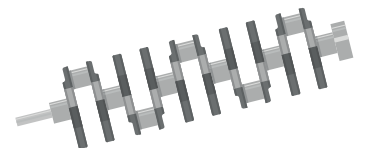
#### Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2000, relativa a los vehículos al final de su vida útil.



La presente directiva tiene como objetivo la prevención de residuos procedentes de los vehículos al final de su vida útil, así como de sus componentes, a partir de la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización de estos para reducir su eliminación.

Los fabricantes de vehículos, materiales y equipamientos limitarán y/o reducirán al máximo posible el uso de sustancias peligrosas. A partir del 1 de julio de 2003 no deberán contener plomo, mercurio, cadmio ni cromo hexavalente, con algunas excepciones previstas.

El diseño de los vehículos y sus componentes deberá facilitar su posterior desmontaje, reutilización, reciclado y valorización. Los productores facilitarán información sobre el desmontaje, identificando los componentes, los materiales y las sustancias peligrosas que puedan contener.





## Grupo 2 Bloque 1. Normativa paquete economía circular. Regulación legal básica y objetivos.

### Ficha 1. Plan de acción Europeo para la economía circular. Normativa Europea



#### Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019 relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente.

Con el objetivo de prevenir los efectos adversos de los plásticos en el medioambiente, en particular el medio acuático, y en la salud, se adoptan medidas para la reducción de productos plásticos de un solo uso y de productos fabricados con plástico oxodegradable, favoreciendo productos y materiales innovadores y sostenibles.

Para 2026, deberá lograrse una reducción cuantitativa medible en comparación con 2022, del consumo de vasos de plástico de un solo uso para bebidas -incluidos sus tapas y tapones- y de recipientes de plástico de un solo uso para alimentos destinados al consumo en el propio recipiente o para llevar sin una posterior preparación.

A partir del 3 de julio de 2021, se prohibirá la entrada en el mercado de bastoncillos de algodón, cubiertos, platos, pajitas, agitadores de bebidas, palitos destinados a sujetar e ir unidos a globo, recipientes para alimentos y vasos hechos de poliestireno; así como de productos fabricados con plástico oxodegradable.

También a partir de esa fecha, compresas, tampones higiénicos y aplicadores de tampones, toallitas húmedas, productos del tabaco y vasos para bebidas deberán informar a través de una marca bien visible en su envase o en el propio producto, sobre las opciones adecuadas de gestión o eliminación de los residuos del producto, sobre la presencia de plásticos en el mismo y el impacto medioambiental de su inadecuada eliminación.

A partir del 3 de julio de 2024, los tapones y tapas de los recipientes de plástico para bebidas de hasta 3 l deberán permanecer unidas a este; y, a partir de 2025, las botellas de plástico PET hasta 3 l, deberán contener un 25 % de plástico reciclado, y un 30 % a partir de 2030.

Además, se establecen objetivos mínimos de recogida de botellas de plástico de un solo uso para bebidas de hasta 3 l, incluidos sus tapas y tapones: 77 % en peso para 2025 y 90 % en peso para 2029.

